

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGULARÁ EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL SISTEMA DE TRASIEGO DE CLORO EN LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POABLE (ETAP) DE ECJA GESTIONADA POR LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD SIMPLIFICADO, DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	PAS/OBRAS/008/2024	
EXPEDIENTE GESTIONA:	748/2024	
SERVICIO PROPONENTE:	DIRECTOR TÉCNICO	
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	JOSÉ MANUEL GUTIERREZ GARCÍA	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	118.930,60 €	
DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 MESES	
PRÓRROGAS:	NO	
VALOR ESTIMADO:	118.930,60 €	
CLASIFICACIÓN CPV:	45232430-5 OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA	
DURACIÓN MÁXIMA:	30 SEMANAS	
GARANTÍA DEFINITIVA:	SÍ (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN)	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	OTRO (PRECIO)	84
	OTRO (ESTABILIDAD ENCARGADO DE OBRAS)	8
	OTRO (AMPLIACIÓN PLAZO GARANTIA OBRA)	8
Nº DE SOBRES	UNICO	

Versión 30.04.2023

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR DE ARECIAR



CAPÍTULO I.- CONFIGURACIÓN GENERAL Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato y causa

Cláusula 2. Descripción y tramitación del expediente

- 2.1.- Descripción del contrato
- 2.2.- Tramitación del expediente
- 2.3.- Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses
- 2.4.- Umbrales mínimos de calidad

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato

- 3.1.- Régimen jurídico
- 3.2.- Desconocimiento del contrato
- 3.3.- Carácter contractual de la documentación
- 3.4.- Fuero judicial, interpretación y arbitraje

Cláusula 4. Órgano de contratación

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

- 5.1.- Presupuesto base de licitación
- 5.2.- Valor estimado del contrato
- 5.3.- Precio del contrato
- 5.4.- Errores, omisiones o enmiendas
- 5.5.- Existencia de financiación

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

- 6.1.- Plazo de ejecución del contrato
- 6.2.- Lugar de ejecución del contrato

Cláusula 7. Información a interesados

- 7.1.- Perfil del contratante
- 7.2.- Notificaciones electrónicas

CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

Cláusula 8. Aptitud y capacidad del licitador para contratar

- 8.1.- Requisitos para poder contratar
- 8.2.- Requisitos de inscripción y organización

Cláusula 9. Proposiciones de los licitadores

- 9.1.- Normas Generales
- 9.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones
- 9.3.- Formato de la documentación
- 9.4.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.
- 9.5.- Subsanación de documentos
- 9.6.- Forma y contenido de las proposiciones
- 9.7.- Efectos de la presentación de proposiciones
- 9.8.- Apertura, examen y valoración de la documentación presentada
- 9.9.- Comprobación de declaraciones responsables, habilitación empresarial o profesional y solvencias.
- 9.10.- Ofertas anormalmente bajas.
- 9.11.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 9.12.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos
- 9.13.- Órgano competente para la clasificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas
- 9.14.- Criterios de adjudicación
- 9.15.- Criterios de desempate

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento

Cláusula 11. Adjudicación y formalización del contrato

- 11.1.- Resolución de adjudicación
- 11.2.- Sucesión en el procedimiento



Cláusula 12. Formalización del contrato

Cláusula 13. Garantías provisionales, definitivas y complementarias

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Cláusula 14. Derechos del contratista y Obligaciones de ARECIAR

- 14.1.- *Derecho al precio*
- 14.2.- *Derecho a la puntualidad en los pagos*
- 14.3.- *Derecho a obtener valoraciones parciales por trabajos efectuados*
- 14.4.- *Derecho a obtener abonos a cuenta por operaciones preparatorias*
- 14.5.- *Derecho a la cesión de crédito*
- 14.6.- *Revisión de precios*

Cláusula 15. Obligaciones Generales y Legales del contratista y Derechos Generales de ARECIAR

- 15.1.- *Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente*
- 15.2.- *Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación*
- 15.3.- *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*
- 15.4.- *Obligaciones de transparencia*
- 15.5.- *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista*
- 15.6.- *Medidas con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o Plan de Igualdad*
- 15.7.- *Mantenimiento*

CAPÍTULO V.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 15. Ejecución del Contrato

- 16.1.- *Obligaciones Específicas del Contratista y Derechos Específicos de ARECIAR*
- 16.1.1.- *Comprobación de replanteo y programa de trabajo*
- 16.1.2.- *Equipo y maquinaria*
- 16.2.- *Principio de riesgo y ventura*
- 16.3.- *Sujeción a las calidades técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y cláusulas particulares y de prescripciones técnicas*
- 16.4.- *Dirección y supervisión de las obras*
- 16.4.1. *Señalización de las obras*
- 16.5.- *Prórroga del contrato*
- 16.6.- *Demora en la ejecución*
- 16.7.- *Plazo y lugar de entrega de las obras*
- 16.8.- *Responsable del contrato*
- 16.9.- *Confidencialidad*
- 16.10.- *Adscripción de medios*
- 16.11.- *Condiciones especiales de ejecución*
- 16.12.- *Seguro de responsabilidad civil y otros*
- 16.13.- *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios*
- 16.14.- *Penalidades*
- 16.15.- *Régimen de penalizaciones*
- 16.16.- *Modificaciones previstas del contrato*
- 16.17.- *Modificaciones no previstas del contrato*
- 16.18.- *Suspensión del contrato*
- 16.19.- *Cesión del contrato*
- 16.20.- *Subcontratación*
- 16.21.- *Prevención de riesgos laborales*

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Resolución del contrato

- 17.1.- *Cumplimiento del contrato y recepción de las obras*
- 17.2.- *Liquidación del contrato*
- 17.3.- *Plazo de garantía*
- 17.4.- *Vicios o defectos durante el plazo de garantía*
- 17.5.- *Resolución del contrato*
- 17.6.- *Propiedad industrial e intelectual*



- 17.7.- Protección de datos de carácter personal
- 17.8.- Prerrogativas de ARECIAR y régimen de recursos



ANEXOS

- I.- Cuadro de Características
- II.- Instrucciones para darse de Alta en la Plataforma Licitación VORTAL
- III.- Modelo de Declaración responsable
- IV.- Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos
- V.- Modelo de Proposición Económica
- VI.- Modelo de Garantías en los procedimientos de contratación.



CAPÍTULO I.- CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato y causa

El Contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto y causa, la ejecución de las obras, que se especifican en el apartado A.1 del Anexo I (Cuadro de Características) del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) obrante en el expediente.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula el contrato de obras correspondiente a los números de referencia CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV)), que se indican en el apartado A.2.1 del Anexo I.

De conformidad con lo pronunciado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Resolución 37/2020, para determinar si el presente contrato está sujeto al Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, (en adelante LCSE), es imprescindible que el contrato en cuestión cumpla los requisitos subjetivos y objetivos, en su doble vertiente cuantitativa y de tipología funcional, concretada ésta última en que el objeto del contrato guarde una relación no simplemente genérica o lejana con las actividades mencionadas en el artículo 8 LCSE:

- Puesta a disposición o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, el transporte o la distribución de agua potable.
- El suministro de agua potable a dichas redes.
- La evacuación o el tratamiento de aguas residuales.

Por tanto, a los efectos de sujeción o no a la LCSE, se estará a lo dispuesto en el apartado A.2.2 del Anexo I del presente Pliego de Condiciones.

En las cláusulas posteriores se indican y regulan los lotes, en su caso, en los que se fracciona el contrato, con la finalidad de facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.

Cláusula 2. Descripción y tramitación del expediente

2.1.- Descripción del contrato.

La descripción del objeto y causa del contrato está íntimamente ligada con el objeto social de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante, ARECIAR), recogido en el art 3 de sus Estatutos, dando cobertura a la gestión del Ciclo Integral del Agua, mediante la celebración de un contrato de obras.

Los licitadores podrán optar, en su caso, a un lote, a varios o a todos ellos, según lo establecido en el apartado A.2.1 del Anexo I

No existen, dado el objeto, lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 4º LCSP.

Consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador podrá resultar adjudicatario, en su caso, de uno, varios o todos los lotes del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado A.2.1 del Anexo I, con lo cual los licitadores podrán presentar, en su caso, oferta integradora en las condiciones señaladas en el apartado A.2.3 del Anexo I.

En los trabajos y prestaciones objeto del contrato concurren las características indicadas en el art. 13 LCSP.

2.2. Tramitación del Expediente.

El expediente se tramitará, dado el valor estimado del contrato, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 318, apartado b) de la LCSP.

El Procedimiento elegido, dentro de los previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la LCSP, será el Abierto Simplificado, según lo preceptuado por el artículo 159.1.a) de la LCSP.

Las características del expediente son las que constan en el apartado A.2 del Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 67.2.b del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), las necesidades administrativas, tal como constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), Informe de Necesidad e Idoneidad y Memoria del Expedientes son las señaladas en el apartado A.2 del Anexo I.

En el apartado A.2.2. del Anexo I, se indicará si el presente expediente de contratación está sujeto o no a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



Así mismo, en dicho apartado A.2.2 se indicará además si le es de aplicación el régimen especial regulado en los arts. 44 y 59 LCSP, en cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación.

El resto de las circunstancias y forma de tramitación del expediente, así como la posibilidad o no de incluir variantes, constan en el apartado A.2 del Anexo I, constituyéndose Mesa de Contratación conforme al apartado G2 del mismo Anexo.

2.3.- Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

ARECIAR adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en este (titulares y suplentes de la mesa de contratación y miembros del Organismo Técnico Especializado en su caso) de que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

2.4.- Umbrales mínimos de calidad

En la adjudicación del presente contrato se podrá establecer un umbral mínimo en el análisis de las ofertas técnicas si así se especifica en el apartado A.2 del Anexo I del presente pliego, quedando excluidos todos aquellos licitadores que no alcancen el umbral del 50% de los puntos a otorgar en los criterios sujetos a un juicio de valor, al considerarse su oferta técnica como de una calidad insuficiente para ser considerada por el Órgano de Contratación.

La facultad del órgano de contratación de establecer un umbral mínimo de puntuación en la evaluación de criterios cualitativos dependientes de un juicio de valor en un procedimiento abierto, con el consiguiente efecto de que queden excluidos del procedimiento aquellos licitadores cuya oferta no supere el umbral de puntuación técnica establecido, ha sido abordada por la sentencia de la sala cuarta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 20 de septiembre de 2018, dictada en el ASUNTO C-546/16, Montte y Musikene. Esta sentencia analiza expresamente esta posibilidad que ya autorizaba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, poniéndola en relación con las previsiones expresas relativas a la posibilidad de articular el procedimiento en fases sucesivas de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2014/24.

Así mismo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su expediente 6/20, afirma que de acuerdo con la LCSP y con la Directiva 2014/24/UE, en los procedimientos abiertos en los que se establezcan criterios cualitativos sometidos a juicios de valor cabe establecer en los pliegos requisitos mínimos o umbrales, de modo que las ofertas presentadas que no alcancen una puntuación mínima predeterminada al término de su evaluación quedan excluidas de la evaluación posterior.

De conformidad con lo anterior, se establecerán, en su caso, los siguientes pasos en la adjudicación:

1ª Paso: Comprobación documentación administrativa del Sobre 1. Esta paso no será eliminatorio. En todo caso, será de aplicación lo que se establezca el pliego de condiciones a efectos de subsanación o no de dicha documentación.

2ª Paso: Análisis de ofertas técnicas incluidas en el Sobre 2. Esta paso será eliminatoria, quedando excluidos todos aquellos licitadores que no alcancen el umbral del 50% de los puntos a otorgar en los criterios sujetos a un juicio de valor. Por tanto, aquellos licitadores que obtenga el 50% o más, continuarán con el proceso selectivo y pasarán al siguiente paso, quedando excluido el resto, al considerarse su oferta técnica como de una calidad insuficiente para ser considerada como apta por el Órgano de Contratación.

3ª Paso: Calificación de ofertas económicas y criterios cuantificables de forma automática. Esta pasono será eliminatorio, salvo lo establecido en el presente pliego a efectos de ofertas temerarias u ofertas erróneas que no puedan ser subsanadas.

Al ser la ponderación de los criterios cuantificables de forma automática mayor a la de los criterios evaluables mediante la emisión de un juicio de valor y de conformidad con lo establecido en el art. 146.2 LCSP, no será necesaria la creación de un comité de expertos con cualificación propia para el análisis de las ofertas técnicas.



Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato

3.1.- Régimen Jurídico.

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor de mercado en términos de SEC 2010.

El contrato que regula el presente pliego tiene la consideración de contrato privado conforme a lo señalado en el art. 26, apartados 1.b y 3 de la LCSP y se registrará por lo dispuesto en el Título I, del libro III de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el apartado 1 del art. 319, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato, conforme a los arts. 204 y 205 LCSP.

Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se registrará por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que el contrato esté subvencionado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Desconocimiento del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte de este o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por ARECIAR que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, y a las que se haga referencia en la documentación técnica del Expediente de contratación, no eximirá al contratista adjudicatario de la obligación de su correcto cumplimiento.

3.3.- Carácter contractual.

La documentación que se incorpore al expediente y que revestirá carácter contractual, está constituida por:

- El presente Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- La proposición u oferta del licitador seleccionada por ARECIAR
- El documento de formalización del contrato

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego que contiene los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y sus cláusulas se entenderán parte integrante de aquel.



3.4.- Fuero Judicial, interpretación y arbitraje.

Dada la naturaleza privada del contrato y el carácter no armonizado del mismo se estará a lo dispuesto en sus propias estipulaciones, sometiéndose las partes, en instancia, a los juzgados y tribunales que procedan de Écija y Sevilla.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas inicialmente por el órgano de contratación competente de ARECIAR en el presente procedimiento.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el contratista suspender las obras a ejecutar, ni tampoco abandonarlas, en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar a procedimientos arbitrales o judiciales de cualquier clase.

Cláusula 4. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación de este expediente, así como la motivación para la elección de este se reflejarán en el apartado G.1 del Anexo I.

Para la presente licitación, el Órgano de Contratación se auxiliará por una Mesa de Contratación, constituida conforme a lo especificado en el apartado G.2 del Anexo I

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

5.1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será adecuado al mercado. El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado B.1 del Anexo I, conforme al desglose recogido en el mismo,

El sistema de determinación de precios, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, será el que se señale en el apartado B.1 del Anexo I

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando al de ejecución material, los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material, que conste en el Proyecto Técnico:
 - a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.
 - b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.
2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

5.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el IVA, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos previstos a licitadores. El cálculo del valor estimado del contrato figura en el apartado B.2 del Anexo I y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado B.2 del Anexo I, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

5.3.- Precio del contrato.

- a) En el Precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación. Estarán incluidos, entre otros; la ejecución de las obras objeto de este contrato, así como materiales o transportes, los gastos generales, beneficio industrial y los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, y el Importe del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), si bien,



de conformidad con lo establecido en su legislación fiscal de aplicación deberá detallarse, expresamente, en partida independiente.

- b) El precio del contrato, licitable a la baja, será el que resulte de la adjudicación de este e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas, en el momento de su conocimiento por el Órgano de Contratación.

5.4.- Errores, omisiones o enmiendas.

Serán rechazadas aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente todo aquello que ARECIAR estime fundamental para la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

5.3.- Existencia de financiación

De conformidad con el documento expedido por la Unidad de Contabilidad de ARECIAR, ha quedado acreditada en el expediente la existencia de financiación, ya que la entidad, por su naturaleza jurídica, únicamente dispone de presupuesto estimativo. No obstante, al estar el presupuesto de ARECIAR consolidado con el de su ente matriz, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

6.1.- Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será el que expresamente se fije en el apartado C del Anexo I de este pliego, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo. Asimismo, podrán establecerse en dicho apartado recepciones parciales, de conformidad con el artículo 243.5 LCSP, con las consiguientes reducciones de garantía definitiva y cómputo de plazos para la garantía de la obra.

El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de sujetarse estrictamente al programa de trabajo, órdenes y plazos parciales de ejecución de las obras.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en su caso de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP y 16.6 del presente pliego.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una ampliación del plazo inicial de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en el artículo 100 del RGLCAP.

6.2.- Lugar de ejecución del contrato

El lugar de las obras será el que indique ARECIAR mediante comunicación del Responsable del Contrato, y constará en cada una de las órdenes de trabajo, las cuales se realizarán en función de las necesidades concretas de trabajo que dicho Responsable del Contrato establezca. El contrato se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado C del Anexo I

Cláusula 7. Información a interesados

7.1.- Perfil del Contratante

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante de ARECIAR.

En concreto, se publicará la información relativa a este contrato de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares o al resto de la documentación cuando en el apartado H.1 del Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante de ARECIAR se efectuará a través de la dirección electrónica señalada en el apartado H.1 del Anexo I.

Así mismo, ARECIAR publicará la convocatoria o anuncio de esta licitación y sus resultados, en la Plataforma de



Contratación del Estado, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

7.2.- Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se realizarán, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo. Las notificaciones se recogerán en la Sede Electrónica de ARECIAR o, en su caso, en la plataforma de contratación VORTAL mediante comparecencia electrónica, en la siguiente dirección URL en función de si el envío se hace desde una u otra:

<http://epeciar.sedelectronica.es>

<https://community.vortal.biz>

Para efectuar el acceso a la Sede electrónica, los licitadores deberán contar, en cualquier caso, con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en dicha Sede. Los detalles técnicos que posibilitan esta interconexión se facilitan en el Anexo II del presente Pliego.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el Anexo III según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho Anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la LPCAP, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El envío de documentación que pueda ser requerida por el Órgano de Contratación al licitador, se podrá realizar mediante la Sede Electrónica, Plataforma de Licitación VORTAL; o caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, de forma supletoria, a través del registro, que se señale en el requerimiento.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

Cláusula 8. Actitud y capacidad del licitador para contratar

8.1.- Requisitos para poder contratar.

Pueden contratar con ARECIAR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, señaladas en el artículo 71 de la LCSP, incluidas las últimas modificaciones registradas en la LCSP:

(b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Letra b) del número 1 del artículo 71 redactada por la disposición final sexta de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción («B.O.E.» 21 febrero). Vigencia: 13 marzo 2023]

(d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en



el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Párrafo primero de la letra d) del número 1 del artículo 71 redactado por el apartado tres de la disposición final vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 («B.O.E.» 24 diciembre). Vigencia: 1 enero 2023 Efectos / Aplicación: 1 enero 2023]

- En su caso, los licitadores deberán estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional, que sea exigible por su normativa sectorial, para la realización de las obras, que constituyen el objeto del contrato. La exigencia de la acreditación deberá venir establecida, de forma expresa, en el apartado A.2.3 del Anexo I de este Pliego.
- Estén debidamente clasificados, en su caso, o alternativamente acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, si se establece su exigencia, de forma expresa, en el apartado A.2.3 del Anexo I de este Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse, en su caso, en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar, a requerimiento de ARECIAR, certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En el supuesto de exigirse clasificación, el apartado A.2.3 del Anexo I indicará expresamente que los requisitos de solvencia sólo resultarán aplicables a aquellas empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a las que no les sea exigible la clasificación, a fin de posibilitar que acrediten su solvencia.

- Acredite, cuando así lo establezca este Pliego, los requisitos de organización, destino de beneficios o sistema de financiación, al concurrir como licitador a este procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en este Pliego, en el apartado A.2.3 del Anexo I.

Solo podrán ser excluidas de las licitaciones, con independencia de lo expuesto anteriormente, las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia; previa audiencia a dichas empresas.

Si durante la tramitación de estos procedimientos y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Requisitos de inscripción y organización

Es obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido por el Órgano de Contratación.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder



participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La Mesa, en su caso, o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Clausula 9 Proposiciones de los licitadores

9.1.-Normas Generales

Las proposiciones deberán ajustarse al presente pliego y demás elementos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, y conforme al modelo establecido en el Anexo III, el contratista autorizará a ARECIAR para realizar las consultas pertinentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social ante los respectivos Organismos competentes, encargados de certificar dichas circunstancias.

No podrá admitirse recurso especial en materia de contratación, en su caso, contra los pliegos y documentos contractuales que hayan de regir la presente licitación, si el recurrente o licitador, con carácter previo a su interposición, hubiera presentado oferta o solicitud de participación en la misma, conforme a lo establecido en el art. 50.1.b) de la Ley 9/2017 LCSP.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el apartado F del Anexo I contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y no podrá ser inferior a **VEINTE días naturales**. En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

ARECIAR realizará esta licitación a través de la Plataforma VORTAL de Licitación Electrónica para Licitadores. Los licitadores deberán utilizar necesariamente este servicio de Licitación Electrónica, que permitirá; la preparación y presentación de ofertas de forma telemática; la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación, en su caso, y del Órgano de Contratación.

La licitación y la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se realizarán por tanto únicamente por medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, a través de la Plataforma VORTAL de Licitación Electrónica para Licitadores de ARECIAR, en la siguiente dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=areciar>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno. Será necesario registrarse en dicha plataforma para poder presentar las ofertas. En el Anexo II se especifican los pasos a seguir para el registro como licitador.

La plataforma de contratación VORTAL, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017, así como en la demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento



que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante de ARECIAR, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya, en su caso, la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el establecido en la cláusula 9.8 del presente pliego.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indicarán en el Anexo II del presente pliego y el Perfil del Contratante.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma, se generará un aviso de recepción electrónico, que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la tramitación dentro del mismo y finaliza con éxito.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Plataforma de Licitación Electrónica de ARECIAR cifrará los mismos en el envío.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 y 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

9.3.- Formato de la documentación

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. **Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.** Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Entidad.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano, o en lengua oficial de la Unión Europea con traducción al castellano por Traductor Jurado, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

9.4.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse



claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración, o bien, mediante la presentación de una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos, y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

La plataforma de licitación VORTAL ofrece la posibilidad de marcar los documentos adjuntos a la oferta como confidenciales. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el presente Pliego.

9.5.- Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, siempre que no estuviera adecuadamente cumplimentada, no siendo subsanable la ausencia de presentación de un documento.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente de la puesta de manifiesto del requerimiento de subsanación, conforme a la D.A. 15ª de la LCSP. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

9.6.-Forma y contenido de las proposiciones

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de existir criterios sujetos a un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres.

En cualquier caso, el apartado A.2.5 del Anexo I establecerá los sobres que hay que presentar y la documentación que componen cada uno de ellos, específicamente para esta licitación.

Con carácter general, se presentará la siguiente documentación:

Sobre 1, de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y proposición con la documentación de criterios evaluable sujetos a un juicio de valor, en su caso.

Para el caso de existir criterios sujetos a un juicio de valor, la presentación de este sobre o archivo electrónico será obligatoria, y el contenido de este incluirá de forma preceptiva la siguiente documentación:

1. **Anexo III: Declaración Responsable Única.** Una Declaración responsable, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y cuyo modelo se encuentra recogido en el Anexo III de este Pliego. Su presentación es **OBLIGATORIA** y contendrá las siguientes declaraciones, autorizaciones y compromisos:
 - **Notificaciones Electrónicas.** Una autorización que incluya los datos del licitador a efectos de notificación electrónica. (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
 - **Grupo de empresas.** Para el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concorra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición en este Anexo III. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en



alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

- **Subcontratación.** Para el caso de que las personas licitadoras tengan previsto subcontratar, deberán hacerlo constar en el Anexo III, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.
- **Confidencialidad.** Para el caso de que por el Licitador se pretenda la declaración de confidencialidad de algunos datos o documentos presentados, deberá indicarlo según lo recogido en el Anexo III a este Pliego.
- **Discapacidad y Planes de Igualdad.** Para el caso de que, el licitador este obligado a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, y/o estén obligadas a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, se declarará su constancia con la firma del Anexo III.
- **Autorización AEAT y SS.** Con la firma del Anexo III, el Licitador expresará su autorización para recabar información de carácter tributario y con la Seguridad Social por parte de la ARECIAR.
- **Empresas extranjeras.** Con la firma del Anexo III, y para el caso de empresas extranjeras, se declara el sometimiento, en instancia, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. Así mismo, estas empresas también estarán obligadas a la presentar declaración de someterse, en instancia, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como Anexo III de este pliego.

Las empresas extranjeras presentarán además vel Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC), al que se podrá acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

ARECIAR podrá facilitar en su perfil un DEUC en formato XML al objeto de importarlo a la dirección electrónica de arriba, y facilitar su cumplimentación.

- **Adscripción de medios.** El licitador describirá en el Anexo III los medios a adscribir que se hayan exigido, tanto en el Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, como en el apartado N del Anexo I, así como aquellos otros medios a los que se hubiera comprometido en su oferta.
- **UTES.** Para el caso de uniones temporales de empresarios (UTE's), se estará a lo dispuesto en el art.69 de la LCSP. En todo caso, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas; una Declaración Responsable del Anexo III. Además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas de la UTE y la propia UTE en la plataforma de licitación VORTAL.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

2. **Anexo IV: Solvencia con medios externos.** Para el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o adscripción de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una Declaración Responsable de conformidad con el modelo establecido en el Modelo del Anexo IV a este Pliego. Esta declaración equivale a un compromiso por escrito de dichas entidades de que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
3. **Memoria Técnica.** El licitador deberá aportar en este sobre la documentación sujeta a la emisión de un Juicio de Valor, cuando esta se exija en el apartado A.2.5 del Anexo I. Se presentarán documentos originales, firmados electrónicamente, junto con un índice de todos ellos.



4. **Documentos del Pliego Técnico.** Para el caso de que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exijan, de forma expresa, la presentación de cualesquiera otros documentos, el licitador deberá presentarlos en este Sobre 1 de forma obligatoria. Para el caso de que el contrato esté financiado con fondos de PRTR, se presentará además:

- a) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en su caso. El Anexo I indicará el modelo de documento.
- b) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), en su caso. El Anexo I indicará el modelo de documento.

En caso de existir criterios sujetos a un juicio de valor, no se deberán incluir en este sobre documentos propios del Sobre 2 (Criterios cuantificables de forma automática), pudiendo la Mesa de Contratación en tal caso, excluir al licitador.

La ausencia de alguno de los documentos anteriores considerados como obligatorios no tendrá el carácter de subsanable, motivando la exclusión directa de la proposición afectada por la Mesa u órgano de Contratación.

La exigencia de variación de los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional vendrá recogida en el sub-apartado A.2.3 del Anexo I a este Pliego. Y, en su caso, motivará la obligación de aportar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC o Declaración Responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán, en su caso, los documentos justificativos a los que sustituye, cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

El licitador, antes de firmar el DEUC o la Declaración Responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la cláusula 8 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones que deberán subsistir hasta la finalización del contrato.

En principio, el licitador no será requerido para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con ARECIAR. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación, en su caso, consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre 2, de Proposición con la documentación de criterios evaluables de forma automática.

En caso de existir criterios sujetos a un juicio de valor, se incluirá en el Sobre 2 la Propuesta Económica. **De no existir criterios sujetos a un juicio de valor, la propuesta económica se incluirá en el Sobre 1.** El apartado A.2.5. del Anexo I establece la forma y el contenido de las proposiciones específicas para esta licitación.

1. **Anexo V: Propuesta económica.** Se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática. Será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V a este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Así mismo, deberán incluir, en su caso, el desglose de costes unitarios exigido en el PPT y en el apartado B.1 del Anexo I

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones u errores, que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o valor estimado del contrato en su caso; variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los sobres se firmarán electrónicamente y se enviarán a través de la Plataforma VORTAL, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 LCSP

9.7.- Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ARECIAR

9.8.- Apertura, examen y valoración de la documentación presentada

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura mediante dispositivo electrónico en la fecha indicada, en su caso, en el Perfil del Contratante y/o en el Anuncio de Licitación, de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

Se establecen tres pasos para el proceso de adjudicación, (si así se establece en apartado A.2 del Anexo I, siendo en tal caso el paso 2ª eliminatorio, en caso de no llegar al 50% de la puntuación total de los criterios de calidad sujetos a un juicio de valor.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico 1: documentación administrativa y criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de adjudicación por pasos, ésta sería el primero. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente, en su caso, la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará el descryptado del Sobre o Archivo electrónico 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. Este acto no tendrá carácter público.

El descryptado del sobre se realizará, por al menos, un componente de la Mesa de Contratación mediante su identificación con certificado electrónico y, la misma, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable a que se refieren los artículos 141 y 159 LCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquellas, y verificándose que constan el resto de documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en cláusula 9.6 del presente pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a contestar a la misma a través de la misma herramienta, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas, si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones.

En todo caso, en orden de garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, según lo establecido en la cláusula 9.5 de este pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en este sobre, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior o que deba incluirse en sobre distinto.

Conforme al art. 159.4, apartado e) de la LCSP, los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del Órgano de Contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por los mismos, siendo éste el segundo paso en la adjudicación.

En el supuesto que el Apartado A.2 del Anexo I contemple la adjudicación por pasos, éste segundo paso será eliminatorio, quedando excluidos todos aquellos licitadores que no alcancen el umbral del 50% de los puntos a otorgar en los criterios sujetos a un juicio de valor. Por tanto, aquellos licitadores que obtenga el 50% o más, continuarán con el proceso selectivo quedando excluido el resto, al considerarse su oferta técnica como de una calidad insuficiente para ser considerada como apta por el Órgano de Contratación.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico 2: criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.



La apertura del Sobre 2 se realizará, de conformidad con el art. 159.4, letra d) (redactado por la disposición final tercera del R.D.-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia («B.O.E.» 29 abril). Vigencia: 30 abril 2020), por la Mesa de Contratación en la fecha prevista en el Anuncio de Licitación. Dicho acto de apertura, podrá ser público a consideración del Presidente de la Mesa, el cual, en su caso, invitará a los licitadores a través de la Plataforma de licitación VORTAL.

La Plataforma VORTAL de Licitación permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma VORTAL, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

Para proceder al descryptado del Sobre 2 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

1. En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura del resultado de la calificación de documentos que deben constar en el sobre o archivo electrónico 1, y en su caso, de los licitadores cuya documentación haya sido admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres que contengan sus proposiciones no podrán ser abiertos.
2. Así mismo, se dará cuenta del resultado del informe emitido por los Servicios Técnicos del Órgano de Contratación en referencia a los Criterios Sujetos a Juicio de Valor, contenidos en el Sobre 1, con indicación expresa, en su caso, de los licitadores excluidos por no alcanzar el umbral mínimo del 50% exigido para los criterios de calidad.
3. A continuación, se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos del sobre o archivo electrónico 2, a excepción de los licitadores excluidos, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de ARECIAR.
4. Acto seguido se abrirán las propuestas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, y se dará a conocer, a través de dicha Plataforma, el contenido de las proposiciones (ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 133 LCSP.

Identificada alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en la cláusula 9.10

Culminado el proceso de valoración, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el apartado B.5 del Anexo I, de conformidad con los artículos 145 y 146 LCSP. Se valorarán todas las propuestas admitidas, así como, en su caso, las variantes o mejoras.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Al término del acto, caso de ser público, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.

Las actas de la Mesa de Contratación deberán recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64 LCSP.

En caso de no existir criterios sujetos a un juicio de valor, y por tanto, se exija la presentación de un único sobre, se unificarán los apartados 1º y 2º anteriores.

9.9.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables, y posesión de la habilitación empresarial o profesional y las distintas solvencias.

Los servicios del órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su posesión, al licitador adjudicatario. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, conforme a la D.A. 15ª de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo



señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. Si se produjera la circunstancia, una vez realizada la firma del contrato podrá incurrir en causa de prohibición de contratar del artículo 71, apartado 1, letras d) y/o e) de la LCSP, que se tramitará de conformidad con el artículo 72 de la citada norma y con los efectos, en caso, de su declaración, previstos en su artículo 73.

9.10.-Ofertas anormalmente bajas.

Se valorarán, para determinar que una proposición económica no puede ser cumplida por considerarse temeraria o desproporcionada, los criterios establecidos en el apartado J del Anexo I

Identificada alguna oferta como anormal o desproporcionada, se realizará la tramitación prevista en el art. 149 de la LCSP, otorgándose Trámite de Audiencia a los licitadores incurso en la baja anormal, debiendo justificar y desglosar éstos, de forma razonada y detallada, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta; un plazo de tres días naturales contados a partir de la puesta a disposición del requerimiento, conforme a la D.A. 15ª de la LCSP

La subsanación o contestación al Trámite de Audiencia, se hará a través del Registro Electrónico de ARECIAR.

Toda la información y documentación proporcionada por el licitador será evaluada en plazo, por, en su caso, la Mesa de Contratación; o el Servicio de ARECIAR encargado de la tramitación del Procedimiento, y se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta en este sentido esté debidamente motivada.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

9.11.-Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el apartado K del Anexo I del presente Pliego. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Cumplidos todos los trámites, la Mesa de Contratación o, en su defecto, los servicios correspondientes de ARECIAR, clasificará las ofertas presentadas. Y remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato a una oferta integradora, siempre y cuando se hayan establecido lotes, se permita la adjudicación de más de un lote a un mismo licitador, y se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que esta posibilidad se hubiere establecido en el apartado A.2.4. del Anexo I. Dicha previsión deberá concretar la combinación o combinaciones que se admitirá, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.
- b) Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.
- c) Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente, de conformidad con lo establecido en el apartado A.2.4 del Anexo I
- d) Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o la clasificación, con relación al conjunto de lotes por los que licite.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a ARECIAR mientras no se haya formalizado el contrato.

9.12. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Los documentos siguientes deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de



contratación, a través del Registro Electrónico de la ARECIAR, o en su caso, a través de la Plataforma VORTAL de Licitación:

- Poder bastantado por ARECIAR, que acredite la representación del licitador.
- Adscripción de medios. Cuando así se exija en el apartado N del Anexo I, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato sean requeridos en el mismo, y que el licitador declaró disponer en su oferta.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado E del Anexo I. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la ARECIAR.
- Testimonio Judicial, Certificación Administrativa o Acta Notarial de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública, de acuerdo con el art. 71 de la Ley 9/2017 LCSP
- En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Constitución de la garantía definitiva conforme al Anexo VI.
- Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, y así se exige en el presente Pliego y Anexos.
- Solvencia económica y financiera exigida en el Apartado A.2.3 del Anexo I
- En caso de no exigirse Clasificación, documentación acreditativa, en su caso, de la solvencia técnica y profesional especial exigida en el Apartado A.2.3. del Anexo I
- Los seguros de Responsabilidad Civil y otros exigidos en la cláusula 16.12 del presente Pliego.

El responsable del contrato en colaboración con el personal del Departamento de Contratación, procederá a la calificación presentada por el licitador y concederá, de presentarse la misma con errores o deficiencias, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, emitiéndose informe técnico con las comprobaciones realizadas.

En caso de que el informe técnico fuese positivo, la propuesta de Adjudicación realizada por la Mesa de Contratación sería definitiva, la cual será elevada al Órgano de Contratación para su aprobación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se dará traslado a la Mesa de Contratación, quien solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES para aportar tal documentación.

El órgano de contratación derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados a la entidad contratante si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

9.13.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida si lo está por; el Presidente; el Secretario y dos vocales, que ostenten las funciones jurídicas y de control económico-presupuestario, siendo la misma el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas, conforme a lo especificado en el apartado G.2 del Anexo I

9.14.- Criterios de adjudicación

Conforme al art. 159.1 LCSP, en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado, sólo se valorarán criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y en caso de existir juicios de valor, éstos no podrán ser superiores al 25% del total de los criterios de adjudicación.

Los criterios de evaluación podrán ser relativos a costes o a calidad. Los primeros incluyen precio, y los segundos, que incluyen las mejoras, se expresarán de manera numérica, permitiendo la cuantificación por medio de la aplicación de fórmulas, no dependiendo de valoración técnica subjetiva. El cálculo de la mejor oferta se realizará por la Mesa de Contratación, o en su caso, por los servicios dependientes.

Cuando se incluyan criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, éstos podrán incluir



aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

En aquellos contratos en los que se prevea como criterio de valoración la posibilidad de que los licitadores ofrezcan mejoras, éstas deberán estar suficientemente especificadas (*fijándose con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato*) y, se valorará la inclusión de aquellas que alarguen la vida útil de las obras que haya de recibir el órgano de contratación y/o reduzcan los trabajos de conservación y mantenimiento, o permitan ofrecer otras funcionalidades de las prestaciones a realizar, como, entre otras, la mayor calidad o eficiencia energética de alguno de sus elementos cuando sea técnicamente posible y materialmente aconsejable; equipamiento adicional y realización de tareas de conservación adicionales sin coste.

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después al segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea superior o igual a 5.

La elección de fórmulas deberá justificarse en el Expediente.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada en aplicación de tales fórmulas. No obstante, en el apartado B.5 del Anexo I, se establecerán los criterios de adjudicación, las fórmulas utilizadas y la ponderación de cada uno de esos criterios en el total de la valoración.

9.15.- Criterios de desempate

En el apartado K del Anexo I se establecerán los criterios de desempate, que estarán vinculados al objeto del contrato.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del Procedimiento de Adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, pudiendo, en su caso, compensarse a los licitadores por los gastos en que hubieran podido incurrir en la forma prevista, en su caso, compensarse a los licitadores por los gastos en que hubieran podido incurrir en la forma prevista, en su caso, en el apartado L del Anexo I

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Adjudicación y formalización del contrato

11.1.- Resolución de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal o desproporcionada a que se refiere el artículo 149.4 LCSP, del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con el artículo 158.3 LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieren prestado.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, el órgano de contratación, de oficio o a propuesta de la Mesa de contratación, podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y por razones motivadas de interés público, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

Asimismo, cuando se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación deberá declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación.



La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar las siguientes:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP.

11.2.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y posea su solvencia y/o, en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 12. Formalización del contrato

Antes de la formalización del contrato, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede central del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento "ad hoc", que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en su caso, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación, en su caso, de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP

Cláusula 13. Garantías provisionales, definitivas y complementarias.

El importe de las garantías se indicará en el apartado B.4 del Anexo I. En caso de ser exigidas se constituirán de alguna de las siguientes formas:

1. En valores de Deuda Pública, en las condiciones establecidas por la Ley y sus normas de desarrollo.
2. Mediante aval, prestado en las condiciones exigidas por la propia Ley y sus normas de desarrollo por



alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones exigidas por la propia Ley y sus normas de desarrollo con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.
4. **En efectivo**, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente Restringida de Avals de la ARECIAR, número ES93 2100 8474 4222 0012 5621

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque bancario o talón convenientemente conformado.

Su reposición se efectuará, una vez finalizado por completo el contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en su caso en el apartado M del Anexo I; y se haya comprobado que el adjudicatario está exento de responsabilidades que incidan de cualquier modo en este contrato; ya sea directamente derivadas de la ejecución del mismo, o en relación a sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social, sus trabajadores, y terceros. El plazo indicado de garantía se sustituirá por el ofertado por el contratista si este fuera mayor.

No obstante, si dada la naturaleza del objeto del contrato, fuera conveniente el establecimiento de un plazo determinado y mayor para la devolución de la fianza depositada, se especificará en el PPT de este expediente, y deberá recogerse como garantía adicional en el apartado M del Anexo I.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Cláusula 14. Derechos del contratista y Obligaciones de ARECIAR

14.1.- Derecho al precio

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado R1 del Anexo I.

El Responsable del Contrato, a la vista de los trabajos y OBRAS realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos fijados, en su caso, en el Apartado R1 del Anexo I de este Pliego o, en su defecto, mensualmente. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, el Responsable del Contrato enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En su caso, no podrá omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del Contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

En cualquier caso, estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de los trabajos y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del Responsable del Contrato existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, en caso, de que la obra tenga el carácter de plurianual.

14.2 -Derecho a la puntualidad en los pagos

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación y facturas



correspondientes a la obra realmente ejecutada y valorada, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, de forma conjunta, en su caso, a la certificación. Esta factura deberá contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado R2 del Anexo I, y deberán ser presentadas en un registro administrativo o en la Sede Electrónica de ARECIAR en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros. No obstante, si en el apartado R2 del Anexo I no constan los códigos DIR, las facturas podrán presentarse por la forma tradicional.

Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura.

14.3 -Derecho a obtener valoraciones parciales por trabajos efectuados

Caso de preverse en el apartado R del Anexo I por el Responsable del Contrato se podrán autorizar valoraciones parciales por trabajo o ejecuciones de obras antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos. Prevista esta posibilidad, para que las certificaciones consecuencia de dichas valoraciones puedan ser abonadas deberá solicitarse por el contratista y ser autorizadas por el órgano de contratación.

Las certificaciones consecuencia de las valoraciones parciales por trabajos efectuados a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente, que seguirá el régimen establecido en el artículo 114 LCSP y será fijada en el apartado B4 del Anexo I, por el órgano de contratación.

14.4.-Derecho a obtener abonos a cuenta por operaciones preparatorias

Caso de preverse en el apartado R del Anexo I por el Responsable del Contrato se podrán autorizar al contratista para solicitar, y, en su caso, obtener la aprobación del Órgano de contratación, para poder percibir, a la iniciación de la ejecución del contrato, hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, definidas en el apartado R del Anexo I, tales como:

- Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abonos a cuenta.
- La exigencia, en su caso, de un programa de trabajo.
- Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias.
- El plan de amortización de los abonos a cuenta.

Para que el contratista pueda hacer efectivo ese derecho aprobado deberá garantizar su importe, mediante la prestación de la garantía correspondiente, que seguirá el régimen establecido en el artículo 114 LCSP y será fijada en el apartado B4 del Anexo I, por el órgano de contratación.

14.5.-Derecho a la cesión de crédito

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a ARECIAR conforme a Derecho.

14.6.- Revisión de precios

Si procediera, en su caso, la revisión se indicará así en el apartado D del Anexo I, que recogerá la fórmula aplicable.

Cláusula 15. Obligaciones Generales y Legales del contratista y Derechos Generales de ARECIAR

Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director facultativo de la obra, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, ARECIAR podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

Además de otras obligaciones Generales derivadas del régimen jurídico del tipo de contrato; y con



independencia, de las que más adelante se establecerán como obligaciones Específicas en la ejecución del contrato de obras, son Obligaciones Generales y legales del contratista, que determinan Derecho exigibles, a favor de ARECIAR, las siguientes:

15.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con ARECIAR.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para ARECIAR.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, del 8/11/1995) y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exento el CONSORCIO de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

En cumplimiento del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (BOE núm. 86 de 11 de abril), ARECIAR podrá establecer especificándolo, expresamente, en el apartado O del Anexo I, como condición especial de ejecución; por un lado laboral, por cuanto va destinada a garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, sirviendo para prevenir la siniestrada laboral por exposición al amianto, y por otro lado como condición medioambiental pues puede afectar a la gestión sostenible del agua para consumo humano. La obligación del Adjudicatario de estar inscrito, o demostrar al menos su petición de inscripción mediante la presentación de documento fehaciente, en el Registro de empresas con riesgo por amianto de Andalucía (RERA) y proceder de acuerdo a la legislación vigente: ejecución de los trabajos conforme a un Plan de trabajo comunicado y aprobado por la Administración Laboral competente, en aquellas actividades u operaciones en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico, o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato.

ARECIAR se reserva el derecho a repercutir al empresario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole, le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del empresario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, medioambiental, o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

15.1.1. Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

15.1.2. Obligaciones en materia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En caso de que las actividades objeto del servicio del presente Pliego esté financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:
 - I. NIF del contratista o subcontratistas.



- II. Nombre o razón social.
- III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
- IV. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

15.2.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado E del Anexo I. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con ARECIAR.

15.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

15.4.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

15.5.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción



de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- a) En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.
- b) En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los trabajos objeto de las Obras. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

15.6.- Medidas de contratos con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad o Plan de Igualdad

15.6.1 Trabajadores con discapacidad

El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá asumir, entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en el Anexo III "Declaración responsable de tener en plantilla el 2% de trabajadores con discapacitado, en su caso, de contar con un Plan de Igualdad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

15.6.2 Plan de Igualdad

El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá asumir, entre sus obligaciones, la de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, **si alcanza el número de más de 50 trabajadores.**

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en el Anexo III "Declaración responsable de tener en plantilla el 2% de trabajadores con discapacitado, en su caso, de contar con un Plan de Igualdad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y/o, en su caso, copia compulsada del Plan de Igualdad de la empresa.

15.7.- Mantenimiento

Cuando así se establezca en el apartado P del Anexo I, el adjudicatario realizará el mantenimiento de las obras ejecutadas en las condiciones que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas.



CAPÍTULO V.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 16. Ejecución del contrato

16.1.- Obligaciones Específicas del Contratista y Derechos Específicos de ARECIAR

La dirección de los trabajos se realizará por el Director de Obras, que será a su vez, el Responsable del Contrato. Al contratista, sin perjuicio de las demás obligaciones, que le corresponda, le corresponderá y será de su cargo:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información; tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de las obras.
- La responsabilidad en la consecución de la calidad técnica de las obras, de conformidad con el PPT. Esta responsabilidad alcanzará; tanto a los trabajos, que desarrolle; como a las prestaciones y servicios que se realicen.
- La responsabilidad de la entrega de las obras en el lugar y destino convenido.
- Satisfacer los gastos por transporte, señalizaciones, almacenaje, montaje, puesta en funcionamiento o uso, vigilancia, y posterior asistencia técnica de la obra durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos derivados de prestaciones inherentes a los trabajos a desarrollar en la ejecución de las obras contratadas, incluidos los fiscales.
- La responsabilidad que se derive para ARECIAR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ARECIAR.
- La subsanación de las prestaciones o trabajos con vicios o defectos que le hayan sido reclamados, por ARECIAR, durante el periodo de garantía.
- Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución de las obras, debiendo indemnizar a ARECIAR todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- La realización de un Programa de Trabajo conforme a las especificaciones y el contenido establecido en el PPT, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

16.1.1.- Comprobación del replanteo y programa de trabajo

Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales y justificados, el servicio ARECIAR encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección facultativa de la obra.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 237 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, en los artículos 139 a 141 del RGLCAP.

Programa de trabajo.

En el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo, salvo que expresamente se le haya eximido y en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Director facultativo de la obra podrá no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista no haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos:

- Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus



mediciones.

- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.
- Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagramas de diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oír previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

16.1.2.- Equipo y maquinaria

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa de la obra, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Director facultativo de la obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director facultativo de la obra exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos a ARECIAR en la propuesta del programa definitivo de los trabajos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación del equipo que ARECIAR hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipos y, en su caso, por materiales acopiados se realizarán de acuerdo con las reglas contenidas, respectivamente, en el artículo 240.2 LCSP y en el artículo 157 del RGLCAP y en los términos establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa de ARECIAR, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberán estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas y superiores deberá ser conocida previamente por la Administración, a cuyo efecto el Contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, ARECIAR podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

16.2.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

16.3.- Sujeción a las calidades técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y cláusulas



particulares y de prescripciones técnicas

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere ARECIAR al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes, si deben entregarse junto con los trabajos o prestaciones de Obras contratados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ARECIAR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

ARECIAR determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las entregas efectuadas, en su caso, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar las mismas quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.4.- Dirección y supervisión de las obras

La dirección y supervisión de las obras corresponde al Responsable del Contrato, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de las obras, sus trabajos y prestaciones. ARECIAR tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los trabajos y prestaciones objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En la cláusula 16.8 se concreta el modo en que el Responsable del Contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva ARECIAR.

16.4.1. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

16.5.- Prórroga del contrato

El plazo de ejecución del contrato ha quedado establecido en la cláusula 6.1 del presente pliego.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado C del Anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en dicho apartado a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

16.6.- Demora de la ejecución

El contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega ofertados. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de ARECIAR en ningún caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de plazo de entrega de las obras, ARECIAR podrá iniciar el expediente oportuno al objeto de la imposición de las penalidades que procedan, de acuerdo con lo que se indica en el presente Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido algún plazo parcial definido en el contrato como esencial, ARECIAR podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP.

La pérdida de garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho ARECIAR, originados por la demora del adjudicatario.

16.7.- Plazo y lugar de entrega de la obra



El plazo de ejecución del contrato y el lugar de entrega de la obra, ha quedado fijado en la cláusula 6.2 del presente pliego.

El plazo de mantenimiento de la obra, en su caso, será el que figure en el apartado P del Anexo I

En los contratos de obras con entrega única se realizará un acto formal y positivo de recepción en la fecha que fije ARECIAR dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de los trabajos y completada su instalación y, en su caso, comprobado su correcto funcionamiento.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, ARECIAR recibirá los trabajos y prestaciones y le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se han prestado con arreglo a las exigencias de calidad técnica y demás características del pliego de condiciones o cláusulas particulares y del de prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidas, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía.

Cuando la ejecución de los trabajos o prestaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de los trabajos de la obra, de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de un mes. En los contratos de obras con entregas sucesivas el acta de recepción se extenderá, en los mismos términos, a la realización de la última entrega.

16.8- Responsable del contrato

El Director facultativo de la obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP, y constará su nombramiento en el apartado I del Anexo I

En su caso, el Director facultativo de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, integrando todos ellos la "*Dirección Facultativa de la obra*".

El nombramiento del Director facultativo de la obra será comunicado por escrito al contratista en el propio documento de formalización del contrato. En su caso y de forma fehaciente, mediante cualquier medio admitido en Derecho, le será notificada su sustitución en un plazo de un día hábil, desde la fecha en que su hubiera producido.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

La Dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de ARECIAR, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que ARECIAR pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La Dirección facultativa de la obra hará constar en el Libro de Órdenes e Incidencias las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La Dirección facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director facultativo de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Director facultativo de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

1. La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.



2. Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
3. Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
4. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
5. Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
6. Informar la cesión y subcontratación.
7. Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Anexo I
8. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
9. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
10. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
11. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
12. Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
13. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
14. Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes, en los plazos y fases que se hayan establecido.
15. Solicitar la recepción de las obras previa petición del contratista antes de la finalización del contrato, así como emitir la certificación final.
16. Supervisar la ejecución material y formal del contrato, a cuyos efectos deberá emitir un informe de seguimiento con periodicidad trimestral en el primer año de ejecución del contrato y semestral en los siguientes hasta la finalización del mismo, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.
17. Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente, sin ánimo de números clausus.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad, el Director facultativo de la obra tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ARECIAR asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Las instrucciones que dé al contratista el Director facultativo de la obra, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales, pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de las mismas.

El Director facultativo de la obra, en las labores propias de su función, llevará el control y seguimiento de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución en la Carpeta de Ejecución. Todo documento obrante en este libro registro será suscrito con la firma del Director facultativo y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

16.9.- Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato.

16.10.- Adscripción de medios



El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el apartado N del Anexo I, así como aquellos otros medios a los que se hubiera comprometido en su oferta.

16.11.- Condiciones especiales de ejecución

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las estipulaciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos que gozan de la condición de contractuales, así como con lo establecido en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste dieran al contratista el Director facultativo de las obras.

Cuando así se disponga en el apartado O del Anexo I, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP.

En todo caso, se incorporará al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se refieran a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de entre las que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP, debiendo indicarse en tal caso dicha circunstancia en el anuncio de licitación. ARECIAR incorporará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

En particular, el adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del mismo y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16.14 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

En el resto de los casos, podrá suponer la imposición de la penalidad prevista en el artículo 192.1 LCSP.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) LCSP, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su homólogo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

16.12.- Seguro de responsabilidad civil y otros

El adjudicatario deberá tener suscrito desde el inicio del contrato una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea, como mínimo, la que conste en el apartado A.2.3 del Anexo I, o, en su defecto, el importe de 3,5 veces el valor de cada lote del contrato que se haya adjudicado, por víctima y la misma cantidad por daños materiales y con las condiciones que se indican a continuación:

A) Asegurados:

- El Adjudicatario como persona jurídica o física
- El personal operario de ARECIAR

B) Garantías:

- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil Profesional de los asegurados descritos anteriormente
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Medioambiental

La póliza podrá requerirse al contratista en cualquier momento, debiéndose mantener el seguro vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y el periodo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, y cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.

Los servicios del Órgano de Contratación, o, en su caso, la Mesa de Contratación podrán, en cualquier



momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, debiendo el licitador presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. Si no presentara la documentación, o hubiese declarado falsamente que la posee, podrá incurrir en causa de prohibición de contratar, según el artículo 71.1.e) LCSP, que se tramitará de conformidad con el artículo 72 de la citada norma y con los efectos, en su caso, de su declaración, previstos en su artículo 73. Así mismo, el contratista deberá poseer póliza de seguros que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones como adjudicatario y patrono, adicionales en su caso a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, así como estar en posesión de todos los seguros obligatorios exigidos por su rama de actividad.

16.13.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

En los términos expresados en el 238 LCSP, el contratista durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo momento de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el presente pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección facultativa de la obra.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de ARECIAR.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

16.14.- Penalidades

A los efectos previstos en el art. 192 LCSP y siguientes, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes, INDEPENDIENTEMENTE de las reflejadas en el Apartado T del Anexo I

a) Incumplimientos leves: Tendrán la consideración de faltas leves:

- No tener disponible algunos de los medios personales, vehículos o equipos, en el presente pliego.
- Cualquier manipulación en las instalaciones de ARECIAR sin autorización.
- Retraso o interrupción de la obra por un plazo inferior a tres días.
- El trato descortés con los ciudadanos, personal de ARECIAR y trabajadores o autoridades municipales.
- La falta de envío de la información requerida o su retraso.
- El primer incumplimiento de los plazos de obra ofertados

b) Incumplimientos graves: Tendrán la consideración de faltas graves:

- La interrupción de las obras por un plazo superior al establecido para las faltas leves.
- La comisión reiterada de tres incumplimientos leves en un año.
- Abandono de la prestación del contrato sin autorización de ARECIAR.
- Incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, uso de equipos de protección personal y medios de protección colectiva.
- La reiteración en la ejecución defectuosa en la ejecución de los trabajos, la negativa a su reparación o el intento de falsear u ocultar aspectos relativos al proceso de ejecución del objeto del contrato.
- Los incumplimientos de los plazos de envío de documentación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la planificación de los trabajos.
- Los incidentes ocasionados por el personal del contratista adscrito a las obras contratadas, por tratos



incorrectos, o por anomalías en la ejecución de los trabajos.

- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos que, que su caso, estén al servicio de la ejecución de las obras.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas entre las leves. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un semestre se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

c) Incumplimientos muy graves: Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La entrada en espacios confinados o la realización de cualquier trabajo especial sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, en coordinación con el Técnico de Prevención de ARECIAR, o cualquier otro incumplimiento en materia de seguridad, que ponga en peligro a los trabajadores u otras personas.
- La ejecución de los trabajos por operarios sin contrato, alta en la seguridad social o cualquier otro incumplimiento en materia laboral.
- La comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Responsable del Contrato, o por ARECIAR.
- Verter o descargar en un lugar no autorizado los productos y residuos de los trabajos.
- La interrupción en la prestación de la obra por un plazo superior a 7 días.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato, considerándose reiterado, cuando se produzcan más de tres incumplimientos de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- Incumplimiento en el pago a los subcontratistas o suministradores.
- La no aportación, a solicitud del órgano de contratación, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación
- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.15.- Régimen de penalizaciones

Las penalidades diarias que se impondrán por los incumplimientos anteriores, atendiendo a la gravedad de los mismos, y en todo caso teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, serán las siguientes:

- Hasta 1 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en incumplimientos graves anteriores.
- Hasta 2 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en incumplimientos muy graves anteriores.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 27.6 de condiciones generales: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración. Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación podrá ser causa de imposición de penalidades. El importe de éstas será proporcional a la gravedad de estas, serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del Responsable del Contrato y será inmediatamente ejecutivo.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que ARECIAR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 15.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la cláusula 16.14

ARECIAR podrá optar por la resolución del Contrato, cuando reiteradamente el adjudicatario, por causas



imputables al mismo, incumpla parcialmente las operaciones o actividades objeto del contrato o su ejecución sea defectuosa.

16.16.- Modificaciones previstas del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, el Contrato objeto de las obras, podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos públicos, que legalmente los impongan, por adecuación a su normativa de aplicación, o como requisito para la ejecución de los trabajos proyectados.
- b) Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, por la resolución de afecciones a servicios, o instalaciones, o por exigencias de las Compañías o Entidades públicas o privadas responsables o explotadoras de estas instalaciones.
- c) Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el proyecto, por motivos geotécnicos; o cuando por razones técnicas sea necesaria la ejecución de firmes diferentes a los definidos en el proyecto; o cuando se requiera variar las técnicas constructivas inicialmente previstas por condicionantes de ejecución.

Estas modificaciones podrán alcanzar en total un máximo del VEINTE (20) % del importe de adjudicación del contrato.

Antes de proceder a la aprobación del expediente de modificación del contrato, se dará audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. La Dirección Facultativa elaborará el correspondiente proyecto modificado, en virtud de los precios existentes en el propio proyecto, aplicándose en cualquier caso a los mismos la baja de adjudicación. La Dirección Facultativa previa conformidad al modificado, propondrá el mismo al Órgano de Contratación a quien le corresponde su aprobación, procediendo a su publicación en el perfil del contratante en los términos del artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días hábiles, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el apartado Q del Anexo I deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de trabajos o prestaciones de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de ARECIAR, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución; la variación del número de éstas seguirá el tratamiento previsto en el apartado B.1 del Anexo I.

En ningún caso, podrá superarse el límite fijado, en cada momento, para el Procedimiento Abierto, modalidad Simplificado.

16.17.- Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP.

En ningún caso, podrá superarse el límite fijado, en cada momento, para el Procedimiento Abierto, modalidad Simplificado.

16.18.- Suspensión del contrato



La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

16.19.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

16.20.- Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que así se especifique en el apartado E del Anexo I y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Si no se hubiese requerido en el apartado E del Anexo I la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a ARECIAR del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado E del Anexo I, los licitadores deberán indicar en el Anexo III la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en el Anexo III, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por ARECIAR o situación de emergencia justificada, excepto si esta Entidad notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o trabajo de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la cláusula 16.14

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que se aplique a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a ARECIAR por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

16.21.- Prevención de riesgos laborales

El órgano de contratación correspondiente como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (*contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos...*), deberán cumplir los



requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, en especial el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

El contratista deberá comunicar a la autoridad laboral, antes del comienzo de los trabajos, la apertura del centro de trabajo en los términos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, *sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción*.

La designación de los coordinadores en materia de Seguridad y Salud corresponderá al órgano de contratación, no pudiendo recaer la designación en personas vinculadas con la/s empresa/s encargada/s de la ejecución de las obras.

El órgano de contratación facilitará al coordinador designado durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias.

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, la organización preventiva (*Servicio de Prevención*) que tenga implantada en su empresa y, en su caso, por la/s empresa/s con las que haya subcontratado o subcontrate la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 30 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y concordantes del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato, debiendo coordinarse la empresa adjudicataria con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía para su supervisión.
- Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la ejecución del contrato.
- La información deberá ser continua. Por ello, se actualizará en función del proceso de ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo. Todos los equipos de protección individual deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y deberán acompañarse de un folleto informativo escrito en castellano, en el que se recojan las instrucciones de utilización, niveles de protección ofrecidos por el equipo y mantenimiento.
- La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (*artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación. Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo (*artículo 2 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo*). Deberán cumplir las condiciones técnicas y de utilización que se determinan en el Anexo IV del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como en su reglamentación específica.
- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de ARECIAR como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo debe llevar a un nuevo proceso, total o parcial, de evaluación y planificación (*artículo 16.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*). De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen las obras contratadas, con carácter previo al inicio de los mismos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.



En todo caso, en el estudio de seguridad y salud se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Resolución del contrato

17.1.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ARECIAR la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, antes de su entrega a ARECIAR, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de dichos bienes sea posterior a la entrega a ARECIAR, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción las obras.

Si las obras se han prestado con arreglo a las exigencias de calidad técnica y demás características del pliego de condiciones o cláusulas particulares y del de prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidas, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía.

Cuando la ejecución de la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de los trabajos del servicio, de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de un mes.

17.2.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, ARECIAR deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos efectuados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17.3.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado M del Anexo I, y su cómputo comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta en que se tengan por recibida la obra o cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 243.6 LCSP, desde el momento en el que se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el artículo 243.3 LCSP, en el caso de que el informe relativo al estado de las obras, que debe emitir el facultativo de las mismas, fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la Dirección facultativa de la obra; respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutará por ARECIAR y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las obras ejecutadas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En caso de no existir garantías o avales, éstas se exigirán conforme a las normas de derecho privado.



17.4.- Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ARECIAR tendrá derecho a reclamar al contratista su reparación, o a realizar de nuevo los trabajos si ésta resultase suficiente.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes o los trabajos efectuados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando ARECIAR exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

17.5.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 16.14 y 16.15
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales contrato indicadas en este pliego.
- Por rechazo de partidas en 3 ocasiones consecutivas o en 6 no consecutivas.
- Por incumplir los plazos en 3 ocasiones consecutivas o en 6 no consecutivas.
- Por incumplimiento grave o muy grave de las condiciones establecidas en el presente Pliego y el PPT.
- Por alcanzar el importe de las penalidades impuestas al contratista por incumplimientos, sean estos de la gravedad que sean, alcancen el 5% del precio del contrato
- La pérdida del adjudicatario de la autorización para realizar las gestiones incluidas en el presente contrato.
- La realización de la gestión de los residuos fuera del ámbito legal de aplicación, siendo amonestado por esta circunstancia por la autoridad competente.
- El incumplimiento en los plazos de retirada, en su caso, en más de DOS (2) ocasiones consecutivas o CUATRO (4) no consecutivas durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento injustificado de la entrega de documentación, informes o registros en más de DOS (2) ocasiones consecutivas o CUATRO (4) no consecutivas.
- Por inadecuado mantenimiento y conservación de los medios puestos a disposición de ARECIAR, habiendo sido amonestado por este hecho por escrito en DOS (2) ocasiones.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a ARECIAR para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 246.5 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

17.6.- Propiedad industrial e intelectual

Toda la información o documentación adquirida o generada por el contratista con motivo del presente contrato será propiedad de ARECIAR, y en su caso, puesta a su disposición. El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el



cumplimiento del contrato, sin consentimiento escrito y previo de ARECIAR.

Serán propiedad de ARECIAR cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución de contrato, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual o industrial en su caso, así como los derechos de su explotación si los generase, conforme a la legislación vigente.

En cualquier caso, la propiedad de los trabajos objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de ARECIAR, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo. Quedarán en propiedad de ARECIAR tanto la obra ejecutada como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ARECIAR su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ARECIAR.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ARECIAR todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

17.7.- Protección de datos de carácter personal

En la medida en que el adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de ARECIAR para ejecutar las prestaciones previstas en el Contrato, se compromete al respecto, a lo siguiente:

- A no utilizar los datos personales tratados por cuenta de ARECIAR con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y a las instrucciones que reciba de la misma en cada momento.
- A no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial
- A cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga ARECIAR cuando ejecute las prestaciones previstas en el Contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el empresario faculta expresamente a ARECIAR para que, bien con sus propios suministros de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación
- A la terminación de las obras objeto del contrato por cualquier causa, a devolver a ARECIAR todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del adjudicatario o de ARECIAR, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el Contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en este acto su consentimiento), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los apartados anteriores.

Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

17.8.- Prerrogativas de ARECIAR y régimen de recursos

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el código civil las cláusulas dudosas serán resueltas de conformidad con la generalidad del clausulado del presente pliego y del contrato teniendo en cuenta siempre la vocación de servicios esenciales, de interés público; en cuanto a la preferencia de ejecutividad



de los compromisos de ambas partes.

El régimen de recursos será el será el siguiente:

1. **Recurso potestativo de reposición.** Contra actos que pongan fin a la vía administrativa, ante el Órgano de Contratación. Será previo al Recurso Contencioso-Administrativo.
2. **Recurso Contencioso-Administrativo.** Ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
3. **Recurso especial en Materia de Contratación.** Conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017 LCSP, serán susceptibles de Recurso Especial en Materia de Contratación los contratos de Suministros y Servicios de más de 100.000 € y en el caso de Obras, de 3.000.000 €. No obstante, el apartado A.2.2 del Anexo I establece si el presente contrato está sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación y su motivación.

Cláusula 18. Fondos MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

18.1.- Condiciones Generales.

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

18.2.- Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico establecido en la cláusula 3 de este pliego, serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

18.3.- Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación, el cual se encuentra publicado en Portal de Transparencia de la entidad, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

18.4.- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.



Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

18.5.- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.



ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APARTADO A: OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A.1. OBJETO Y CAUSA

OBRAS DE REFORMA DEL SISTEMA DE TRASIEGO DE CLORO EN LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POABLE (ETAP) DE ECIJA GESTIONADA POR LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO

A.2. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A.2.1.- PROCEDIMIENTO APLICABLE

El Procedimiento elegido, dentro de los previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la LCSP, será el **Abierto Simplificado del artículo 159.1.a)**

Umbrales mínimos	No se establecen umbrales mínimos de puntuación sobre los criterios sujetos a la emisión de un juicio de valor, al no existir estos en la presente licitación.
Lotes	<p>En cuanto al loteado del contrato OBRAS DE REFORMA DEL SISTEMA DE TRASIEGO DE CLORO EN LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POABLE (ETAP) DE ECIJA GESTIONADA POR LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, se justifica en este caso que NO hay división por lotes en base al Art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la división en lotes del presente contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, al tratarse de una única necesidad a resolver. Su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas.</p> <p>Por lo expuesto, a juicio del técnico informante, se dan los siguientes motivos autorizados por el artículo 99.3, letra b) LCSP:”</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico 2º. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
CPVs	45232430-5 Obras para el tratamiento de agua

A.2.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Necesidad administrativa	<p>El sistema de trasiego de cloro de la ETAP de Écija es clave en el proceso de desinfección de las aguas como parte del tratamiento de las aguas en su potabilización.</p> <p>La instalación actual para el trasiego de cloro desde los contenedores en los cuales se suministra hasta la instalación de dosificación se realiza con cloro en estado gaseoso. Esto implica que la dosificación de cloro se ve limitada por la física, en cuanto a que, a partir de un determinado caudal de salida de cloro en estado gaseoso, la instalación corre riesgo de congelación debido a la descompresión rápida del gas, por tanto, con riesgo a la entrada de cloro líquido en la instalación para la cual esta no está preparada.</p> <p>La instalación cuenta con dos contenedores conectados a esta, de manera que uno de ellos está en servicio y el otro siempre en reserva. Cuando se agota el contenedor en servicio, el cambio al contenedor de reserva es automático, para que nunca falte</p>
---------------------------------	---



	<p>dosificación de cloro y a su vez se alerta al personal de la planta para que sustituya el contenedor vacío por uno nuevo del almacén.</p> <p>Es decir, el límite de dosificación de cloro en el sistema lo da la capacidad máxima de dosificación de cloro en estado gaseoso que pueda proveer el contenedor, en función de las condiciones ambientales de la estancia y de las condiciones de presión, temperatura y llenado de este contenedor.</p> <p>De esta manera, en la práctica se traduce a que la dosificación máxima de cloro en la planta está entorno a los 10 kg/h de caudal de cloro en estado gaseoso.</p> <p>Las obras e instalaciones proyectadas están definidas detalladamente en los planos, anejos y presupuesto del proyecto. A continuación, se pretende justificar las actuaciones a llevar a cabo.</p> <p>La propuesta de inversión en la reforma del sistema de trasiego de cloro de la ETAP de Écija se justifica principalmente por dos motivos:</p> <p>En primer lugar, existe una limitación de dosificación de cloro en la planta. Esto supone un impedimento importante que puede poner en riesgo el sistema de tratamiento de agua en su totalidad, hasta tal punto de no conseguir un estándar mínimo de calidad.</p> <p>Es decir, en época estival cuando se aumenta la demanda de agua potable, es necesario aumentar el caudal de tratamiento de agua en la ETAP y se precisa de una mayor cantidad de dosificación de cloro para llevar a cabo la potabilización en su totalidad del caudal a tratar. No disponer del caudal de dosificación de cloro necesario para el tratamiento va a limitar el caudal de tratamiento de agua potable, con el posible riesgo de desabastecimiento puntual en algún depósito.</p> <p>De igual manera, en el periodo de sequía que se está transitando, el COT o Carbono Orgánico Total del agua bruta de entrada a la planta ha aumentado y se prevé que siga haciéndolo conforme empeore la calidad de esta agua bruta embalsada conforme disminuyan los niveles de los embalses. Esto va a requerir tener que realizar una mayor dosificación de choque en la precloración, por tanto, necesitando aumentar el caudal de dosificación de cloro el cual se encuentra limitado con la situación actual. En parte, se pone en riesgo la calidad del agua tratada y se debe actuar para prevenir este empeoramiento.</p> <p>En segundo lugar, la reforma del sistema de trasiego de cloro también se ve justificada en la oportunidad para dotar al sistema de cloración de un sistema de cierre neumático de emergencias, en caso de fuga o escape de cloro, que va a actuar cerrando automáticamente los contenedores conectados a la instalación de dosificación.</p> <p>De esta manera, queda justificado por qué se debe actuar para reformar el sistema de trasiego de cloro en la ETAP de Écija.</p>
<p>Idoneidad del contrato</p>	<p>La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir es adecuada, ya que, mediante un contrato de Obras que aporte los recursos humanos, materiales y técnicos, que la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo no dispone, y con las actuaciones propuestas, se solucionará la limitación de dosificación de cloro en la ETAP. Esto supone un impedimento importante que puede poner en riesgo el sistema de tratamiento de agua en su totalidad, hasta tal punto de no conseguir un estándar mínimo de calidad. En segundo lugar, la reforma del sistema de trasiego de cloro también se ve justificada en la oportunidad para dotar al sistema de cloración de un sistema de cierre neumático de emergencias, en caso de fuga o escape de cloro, que va a actuar cerrando automáticamente los contenedores conectados a la instalación de dosificación.</p>
<p>Tramitación</p>	<p>La tramitación del expediente será ordinaria</p>
<p>Tipo de contrato</p>	<p>De conformidad con el apartado 1.b) del artículo 26 de la LCSP el presente contrato tendrá la calificación de Contrato Privado, por tener ARECIAR la consideración de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP)</p>
<p>Subtipo</p>	<p>De conformidad con el apartado 1.a del artículo 13 de la LCSP, se considerará como Contrato de Obras.</p>
<p>Sujeción a la LCSE</p>	<p>Para determinar si el presente contrato se sujeta a la LCSE o LCSP es imprescindible que el contrato en cuestión cumpla los requisitos subjetivos y</p>



	<p>objetivos, en su doble vertiente cuantitativa y de tipología funcional.</p> <p>Cumple con el Ámbito subjetivo: De conformidad con el artículo 5 LCSE y ser ARECIAR un Poder Adjudicador No Administración Pública que ejerce una actividad encuadrada en el artículo 8 LCSE, esta queda sujeta al ámbito de aplicación de la LCSE.</p> <p>Cumple con el Ámbito objetivo funcional: La tipología funcional del objeto del contrato guarda relación con las actividades mencionadas en el artículo 8 del R.D.L 3/2020 de Sectores Excluidos (LCSE).</p> <p>No cumple con el Ámbito objetivo cuantitativo: En cuanto al ámbito objetivo en su vertiente cuantitativa, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, ha modificado los umbrales de contratación pública respecto del RD 3/2020 LCSE, estableciendo la cifra de 5.382.000 euros en los contratos de obras.</p>
Contrato SARA	<p>Los contratos excluidos de la aplicación de LCSE pero cuya tipología funcional se encuadra dentro de las actividades mencionadas en el art. 8 LCSE, se registrarán por las disposiciones pertinentes de la LCSP, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada. (Apartado 2, D.A. 8ª LCSP), por lo que el presente expediente de contratación NO está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)</p>
Recurso Especial en Materia de Contratación	<p>El artículo 1 del RDL 3/2020 (LCSE), establece que esta norma será de aplicación a los contratos de obras, de suministro y de servicios, cuando contraten las entidades públicas y privadas a las que se refiere su artículo 5, en el ámbito de una o más actividades contenidas en sus artículos 8 a 14, siempre que su valor estimado sea igual o superior, en el caso de los contratos de obras, a 5.548.000 euros, importe que resulta claramente superior al valor estimado del presente contrato.</p> <p>Esta situación queda prevista en la disposición adicional quinta del RDL 3/2020, que establece que “Los contratos que estando excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto-ley tengan por objeto las actividades indicadas en sus artículos 8 a 14, serán adjudicados por las entidades pertenecientes al Sector Público con sujeción al régimen jurídico que en cada caso resulte de la aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”</p> <p>Aplicando lo anterior al presente contrato, resulta claro que este procedimiento de contratación se celebra por una entidad sujeta al RDL 3/2020 y que su objeto queda también comprendido en su ámbito pero, al ser su valor estimado inferior al establecido en su artículo 1, el procedimiento de adjudicación debe sujetarse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que sea posible la interposición de la reclamación regulada en el artículo 120 del citado Real Decreto, puesto que esta vía de impugnación está prevista para los procedimientos de contratación a los que les resulte de aplicación el mismo, criterio este mantenido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su resolución 173/2021 y por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en sus resoluciones 905/2018, 1124/2018, 1146/2018, 140/2019, 1284/2020 y más recientemente en su Resolución 1322/2020.</p> <p>Por los motivos anteriormente argumentados, el presente contrato no es susceptible de reclamación al amparo del artículo 120 y siguientes del RDL 3/2020, ni tampoco de recurso especial en materia de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la referida norma, en su remisión a la disposición adicional octava de la LCSP.</p> <p>Así mismo, y de conformidad con el artículo 44 LCSP, tampoco sería susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros.</p>
Variantes	<p>No existe posibilidad de variantes. Si bien, en su caso, se podrá establecer la posibilidad de realizar MEJORAS como uno de los criterios de adjudicación</p>
Inscripción en el ROLECE o similar	<p>Es obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Su inscripción eximirá al adjudicatario de la presentación ante el Órgano de Contratación de las solvencias exigidas en el presente pliego, y que previamente hubiesen aportado a dicho Registro.</p>



Mesa de Contratación	Se constituye según consta en el apartado G.2.
Presentación de ofertas	Exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma VORTAL de Licitación, y conforme a las instrucciones del Anexo II de este Pliego.

A.2.3.- HABILITACIONES, CLASIFICACIÓN, O, EN SU CASO, POSESIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Habilitación	Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato.
Clasificación empresarial	Para el presente contrato NO se exige clasificación empresarial.
Solvencia Económica y Financiera	<p>1. De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de 178.000,00 €</p> <p>El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
Solvencia Técnica y Profesional	<p>Se exige la acreditación de las mínimas solvencias siguientes:</p> <p>1. De conformidad con el artículo 88.1.a) de la LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en obras de igual características a las del objeto del contrato. Las empresas licitadoras presentarán una relación de al menos los cinco principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, en Proyectos similares a los del objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea al menos de 83.251,00 euros.</p> <p>Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>2. Las empresas licitadoras deberán poseer un departamento técnico con al menos UN Jefe de Obras con la titulación de Ingeniero Técnico o Superior y un Encargado de Obras. Estas personas poseerán una experiencia superior a cinco años en proyectos y obras hidráulicas, acorde al objeto del contrato, aportando el currículum vitae firmado de cada una de las personas.</p> <p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará exclusivamente con el punto dos anterior.</p> <p>La falta de solvencia excluirá al licitador propuesto como adjudicatario.</p>

MOTIVACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, los contemplado en los Arts. 86, 87 y 88 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Al objeto de hacer partícipes a las Pymes y que la concurrencia a la licitación sea lo más amplia posible, los niveles de solvencia se han adecuado al mínimo, entendiéndose este Órgano de Contratación, que con el cumplimiento de dichos requisitos, el contratista tendrá la capacidad suficiente para garantizar la ejecución del contrato.



En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable exigida en el pliego. En caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias.

A.2.4.- ADMISIÓN DE OFERTAS INTEGRADORAS

Se admiten ofertas integradoras	NO
Combinaciones admitidas	NO PROCEDE

A.2.5.- FORMA Y CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR

De conformidad con el art. 159 de la LCSP, y dado que la presente licitación **NO** contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se presentará **1 (UNO)** sobre electrónico, que contendrán la siguiente documentación, cuyo desarrollo se establece en el art. 9.6 del Pliego de Condiciones:

Sobre 1: Documentación administrativa y criterios automáticos	<p>Anexo III. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar y en caso de empresas extranjeras, se adjuntará así mismo el DEUC</p> <p>Anexo IV: Compromiso para integración de solvencias con medios externos, en su caso.</p> <p>Anexo V: Propuesta económica y documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática. Se adjuntará el desglose de precios conforme a lo estipulado en el Pliego Técnico.</p>
<p>Los licitadores aportarán sus documentos autenticados mediante firma electrónica y en formato PDF. En el art. 9.6 del Pliego de Condiciones se establecen las condiciones de presentación de cada uno de los anexos anteriores.</p>	

APARTADO B: IMPORTE DE LA LICITACIÓN

B.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha determinado el presupuesto base de licitación teniendo en cuenta los costes directos e indirectos de manera adecuada a los precios de mercado en el momento de la redacción del proyecto.

El presupuesto base de licitación, licitable a la baja, debe ser desarrollado conforme al apartado correspondiente del PPT o Proyecto de Obras en la oferta económica del licitador.

En el precio de licitación se encuentran incluidos todos los costes inherentes al suministro, tales como el transporte, embalaje, tributos, etc., salvo el IVA. El presupuesto base de licitación se calculado de conformidad con lo siguiente:

PARTIDAS	EUROS
EQUIPOS	45.856,95
COLECTORES Y TUBERÍAS	7.147,70
ELECTRICIDAD Y CONTROL	29.873,33
GESTIÓN DE RESIDUOS	1.225,23
SEGURIDAD Y SALUD	1.794,31
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES	5.024,00
INGENIERÍA, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA	9.020,16
TOTAL	99.941,68
Gastos generales (13%)	12992,4184
Beneficio Industrial (6%)	5996,5008
RESUMEN (IVA NO INCLUIDO)	118.930,60
IVA 21%	24975,42583
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	143.906,03 €



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

MEDIANTE UNIDADES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PROYECTO. En este contrato el contratista está obligado a entregar las unidades previstas en el PPT y Presupuesto Base de Licitación y ARECIAR obligada a recibir las mismas.

El precio se ha determinado en base a los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que están referidos a los diferentes componentes de la prestación o unidades que se entreguen o ejecuten.

De conformidad con el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

B.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del valor estimado del contrato será el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	118.930,60 €
------------------------------------	---------------------

B.3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

No se exige partida presupuestaria ni certificado de existencia de crédito. No obstante, al estar el presupuesto de ARECIAR consolidado con el de su ente matriz, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, se hace constar que el presente contrato tendrá las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2024	1516161640.10.00	195.600 €	21%	236.676,00 €

B.4.- GARANTÍAS

Provisional	No exigida
Definitiva	Sí (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN)
Complementaria	No exigida

B.5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MOTIVACIÓN: Los criterios objetivos que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán criterios cuantitativos, cual es el precio, y otros cualitativos (todos ellos evaluables de forma automática), tendentes a obtener la oferta con mejor relación calidad-precio, estando todos los criterios totalmente vinculados al objeto del contrato.

Máxima Valoración Económica (V_{max})..... 84 puntos
 Máxima Valoración Cualitativa (V_{Cua}) 16 puntos

Siendo la puntuación total de las ofertas $P_t = V_{max} + V_{Cua}$

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS

Precio: Hasta 84 puntos

Se justifica la elección de la fórmula, ya que mediante la aplicación de la misma, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos, y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico.

Esta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula: $V_{max} = 84 \times \text{Baja del Licitador} / \text{Mayor baja realizada}$



Criterio social. Estabilidad laboral del personal técnico. Hasta 8 puntos

Se valorará la estabilidad laboral del Encargado de Obras de la siguiente manera: 1 punto, por cada año que supere los cinco años de contratación del Encargado de Obras en la misma empresa, o grupo de empresas.

La asignación de puntos anterior no podrá superar la suma de 8 puntos y para la acreditación de la efectiva contratación de las personas indicadas en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar informe de Vida Laboral de los técnicos en cuestión.

Criterio de calidad. Ampliación garantía de la obra: 8 puntos

Se valorará la ampliación de la garantía de la obra en función de los siguientes parámetros:

- Ampliación en 6 meses: 4 puntos
- Ampliación en 12 meses: 8 puntos

APARTADO C: PLAZOS DE EJECUCIÓN, RESPUESTA Y LUGAR DE ENTREGA

C.1.- DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO MÁXIMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

30 SEMANAS

C.2.- PRÓRROGAS

No se establecen prórrogas al contrato.

C.3.- EL LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos se desarrollarán dentro del ámbito geográfico de la ARECIAR

APARTADO D: REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión o actualización de precios en este contrato.

APARTADO E: SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación:	SI
Se permite la subcontratación en un solo nivel.	

APARTADO F: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al apartado 3 del art. 159 LCSP, el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** como mínimo a contar desde la publicación del Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, debiéndose presentar las ofertas por medios electrónicos en la siguiente dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=areciar>

Las instrucciones para la presentación telemática de ofertas se encuentran en el Perfil del Contratante de ARECIAR (www.peciar.com), y en el Anexo II del presente pliego.

APARTADO G: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

G.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los vigentes estatutos sociales, la adjudicación del contrato a que hace referencia el presente pliego corresponde al Director de la Agencia de Régimen Especial



Ciclo Integral Aguas del Retortillo, con dirección postal en Avda. de la Guardia Civil, s/n, de Écija (41.400 Sevilla), y electrónica en antoniomariscal@epeciar.com

G.2. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituye la siguiente Mesa de Contratación:

- Presidenta: D^a Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de ARECIAR
- Secretario: D. Francisco Blasco Fuerte, Subdirector del Área Jurídico-Económico-Administrativa de ARECIAR.
- D. José Manuel Gallego Aguilar, Director del Área Jurídico-Económico-Adtva de ARECIAR.
- D. José Antonio Linares Fernández, Director Técnico de ARECIAR.
- D. Manuel Rodríguez Sarria, Secretario del Consejo de Administración de ARECIAR
- D. Antonio Manuel Mariscal Rodríguez, Técnico de Contratación de ARECIAR

APARTADO H: INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

H1. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso se podrá efectuar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.epeciar.es/portal/web/guest/perfilcontratante>.

Se atribuyen a las respuestas a las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones o Cláusulas Particulares o al resto de la documentación, el carácter de: VINCULANTES.

H.2. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El acceso se realizará en la siguiente dirección electrónica: <http://epeciar.sedelectronica.es>. En su caso, las notificaciones también se podrán realizar a través de la propia Plataforma VORTAL de Licitación, en el enlace: <https://community.vortal.biz/>

APARTADO I: RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. José Manuel Gutierrez García, Ingeniero Industrial y Coordinador de Prevención de ARECIAR

APARTADO J: CRITERIOS DE BAJAS TEMERARIAS

Se tendrá en cuenta para valorar si una oferta es temeraria, el precio ofertado total de la oferta económica en base a los siguientes criterios:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, realizada la media aritmética de las bajas, excluida la menor y la mayor, su porcentaje de baja supere en 25 puntos porcentuales la media de las bajas presentadas a la licitación.



APARTADO K: CRITERIOS DE DESEMPATE

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 8.5 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación dando un plazo de 3 días hábiles conforme a lo establecido en la D.A. Décimo quinta. En caso de no presentar la documentación requerida un licitador, decaerá en su derecho y se adjudicará el contrato al siguiente licitador.

APARTADO L: COMPENSACIÓN POR NO CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

No se establecen compensaciones por no celebración del contrato

APARTADO M: PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y LOS TRABAJOS REALIZADOS

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS

APARTADO N: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO	SI
<p>Las empresas licitadoras deberán adscribir los siguientes medios humanos al departamento técnico en caso de no disponer de este personal en su organigrama:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Jefe de Obras con la titulación de Ingeniero Técnico o Superior. • Un Encargado de Obras. Si ha obtenido puntuación en los criterios automáticos, se deberá adscribir a esa misma persona. <p>Estas personas poseerán una experiencia superior a 5 años en proyectos y obras hidráulicas, acorde al objeto del contrato, aportando el currículum vitae firmado de cada una de las personas. La no adscripción de estos medios conlleva la rescisión del contrato.</p>	



APARTADO O: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social:

- Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que contratan con ella, pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los competidores.
- Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato
- Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Otras condiciones: Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 € por víctima y 1.000.000 € por daños materiales, mediante los medios señalados en el pliego de condiciones.

Muy importante: A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato

APARTADO P: PLAZO DE MANTENIMIENTO

No se establece un plazo de mantenimiento de los trabajos realizados

APARTADO Q: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones del contrato

APARTADO R: RÉGIMEN DE PAGOS

R.1. Forma de pago y facturación

Los trabajos se facturarán conforme a certificaciones de trabajos debidamente ejecutados y con el visto bueno de los técnicos de ARECIAR. No se facturarán trabajos contemplados en la memoria valorada que por motivo técnico justificado no se ejecuten.

La facturación de los trabajos realizados se realizará con cada certificación de obra. Se emitirá una factura por cada una de las certificaciones y en la que deberá de aparecer de forma clara el número de Contrato correspondiente (**PAS/OBRAS/008/2024**).

El plago se realizará a los 60 días fecha factura.



R.2. Facturación electrónica. Códigos DIR3		
Entidad contratante	Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo	CODIGO DIR3
Órgano Gestor		I00001499
Oficina Contable		I00001499
Unidad Tramitadora		I00001499

APARTADO S: RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso potestativo de reposición, contra actos que pongan fin a la vía administrativa, ante el Órgano de Contratación. Será previo al Recurso Contencioso-Administrativo.
Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
Recurso Especial en Materia de Contratación NO procede en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el apartado A.2.2. de este Anexo

APARTADO T: PENALIDADES

Las especificadas en el pliego de condiciones.
--



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA VORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para acceder a la plataforma electrónica de contratación pública de ARECIAR, los licitadores que no estén registrados deberán hacerlo a través de la dirección <https://community.vortal.biz/>. Para ello, deberá seleccionar "Darse de alta" y proceder con los siguientes pasos según corresponda:

- 1º. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
- 2º. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
- 3º. Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - a. Verificar mediante NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar acceso a la misma;
 - b. En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través de los siguientes canales los días laborables de 8h a 18 h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se ha indicado anteriormente, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- 1º. Diríjase a la página de acceso a la plataforma de ARECIAR en el siguiente enlace:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=areciar>
- 2º. Acceda al apartado "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de la ARECIAR.
- 3º. Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "Detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en "Estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

1) Creación de la oferta:

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente y muestre interés sobre la oferta. Una vez mostrado el interés en la oferta, acceda a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En el paso **lotes**, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. *[Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes]*
- En el paso **Información General**, introduzca la referencia o nombre para su oferta. *[Por ejemplo el código de la licitación]*
- En el paso **Formulario** de respuesta deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unid", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.
- En el paso **Documentos** deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad **para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial"** que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

2) Firma electrónica de la oferta:

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón "Firmar todos" y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta, por el representante legal de la empresa.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los



documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico.

La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa. Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que **el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como tener descargada la Aplicación de Firma de Vortal**, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

3) Cifrado y presentación de la oferta:

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá Enviar la oferta.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL.

La comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción “Validación del sistema” disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace:

<https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 91 789 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

